

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/N/6/ISR/2
12 de enero de 2011

(11-0216)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 A) DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO

ISRAEL

(Lana de vidrio y lana de roca)

La siguiente comunicación, de fecha 11 de enero de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Israel.

1. **Sírvanse especificar la fecha en que se inició la investigación**

El 11 de enero de 2011.

2. **Sírvanse especificar el producto que es objeto de la investigación**

Lana de vidrio y lana de roca.

Los productos afectados están actualmente clasificados en el **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)** con los códigos 70.19.3919 y 68.06.1000/3.

3. **Sírvanse indicar las razones del inicio de la investigación**

a) **Solicitud presentada por la rama de producción nacional**

El 28 de noviembre de 2010, S. Cohen Metal Industries Ltd. solicitó el inicio de una investigación en materia de salvaguardias en razón de que la tendencia de las importaciones de los productos afectados parece exigir la imposición de medidas de salvaguardia.

b) **Pruebas *prima facie* de un aumento de las importaciones y de la existencia de daño**

Los solicitantes presentaron las pruebas de que disponían. La información de que dispone actualmente el Comisionado incluye datos relacionados con algunos indicadores económicos especificados en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley de gravámenes comerciales y medidas de salvaguardia de Israel de 1991 (la "Ley") y en los artículos 2 y 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

La información de que dispone actualmente el Comisionado indica que las importaciones de esos productos en Israel han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la

./.

producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

c) Decisión de iniciar una investigación

De conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 3 de la Ley, el 11 de enero de 2011 decidí iniciar una investigación en materia de salvaguardias a fin de determinar si existen las condiciones necesarias para la adopción de medidas de salvaguardia definitivas en relación con los productos afectados.

4. Información adicional

a) Procedimiento

La investigación se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el capítulo B2 de la Ley y de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

b) Acopio de información

Cuestionarios: A los efectos de obtener la información que considera necesaria para su investigación, el Comisionado enviará cuestionarios a los importadores conocidos de los productos afectados, junto con la notificación del inicio de la investigación, que se enviará también a los exportadores y productores conocidos.

Las partes interesadas que no hayan recibido un cuestionario podrán ponerse en contacto con el Comisionado para solicitarlo no más tarde del 27 de enero de 2011.

Invitación a responder: Se invita a todas las partes interesadas a presentar sus puntos de vista por escrito, a suministrar información y a aportar pruebas no más tarde del 10 de febrero de 2011.

Audiencias: Las partes interesadas que hayan presentado una respuesta por escrito o hayan respondido a un cuestionario podrán solicitar también ser oídas por el Comisionado.

Verificación: Hay que señalar que la información facilitada sólo se tomará en consideración si va acompañada de pruebas en el momento de su presentación y que podrá ser objeto de verificación.

c) Comunicaciones

Las comunicaciones se enviarán a la siguiente dirección:

Commissioner of Trade Levies
Ministry of Industry, Trade and Labor
No. 5 Bank Israel Street
P.O. Box 3166
Jerusalén 91036
Teléfono: 972-2-6662621/2
Fax: 972-2-6662939
Correo electrónico: orly.rotbart@moital.gov.il
Sitio Web: <http://www.moital.gov.il/dumping>

Reuben Pessah
Comisionado